

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

986.- La Excma. de la Asamblea Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2005, acordó lo siguiente:

" Instar al gobierno de esta Ciudad Autónoma a transmitir al Gobierno de la Nación la urgente necesidad de que remita al Senado una comunicación con su valoración de la situación y perspectivas de nuestro modelo de Estado Autonómico, que sirva como base para la celebración de dicho debate, y solicitar a la Presidencia del Senado la convocatoria de la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado, al objeto de efectuar un balance de la situación del Estado de las Autonomías".

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 26 de mayo de 2005.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

987.- La Excma. de la Asamblea Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2005, acordó lo siguiente:

Se suma a la decisión del Gobierno de España de instituir la fecha del 27 de enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad.

Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean recordados siempre, de manera singular, los más de 10.000 españoles que sufrieron y murieron en los campos de exterminio nazis, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 26 de mayo de 2005.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

988.- La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0385 de fecha 10 de mayo de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

"La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio, en sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- INTERPRETACIÓN SOBRE INCLUIR LOS CUÑADOS EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN.

La Administración expone que tanto el Acuerdo Marco como el Convenio Colectivo recoge entre las licencias por muerte o enfermedad grave de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Pero en la interpretación realizada en CIVE en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004 (publicada en BOME n.º 4096 de 18/06/05), al enumerar los parientes se decía: "los familiares incluidos son: padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos del trabajador o de su cónyuge y el cónyuge".

Están surgiendo dudas sobre si los cuñados se deben incluir o no.

La Administración considera que la regulación del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo es más amplia y es la que se debe aplicar por lo que dentro del familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad están incluidos los cuñados, es decir, los cónyuges de los hermanos del empleado público o de su cónyuge.

CSI-CSIF explica que se ha incluido este punto a petición de ellos, con la misma explicación que la expresada anteriormente.

También pide que si hay personas que no han podido disfrutar de esos días que se les compense de alguna manera.

La Administración acepta. Se somete a votación, informándose a favor por unanimidad.

Visto lo anterior, por la presente VENGO EN DISPONER la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

Melilla, 24 de mayo de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.